

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32534** GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal.

Anuncia

Que en el concurso voluntario nº 380/15, seguido a instancia de 683 Upper Club S.L. con cif num. B-18986661, por auto de fecha cinco de Mayo de 2017, se ha acordado:

Acuerdo la conclusión del concurso voluntario de 683 Upper Club S.L. con CIF. B-18986661, inscrita en el Registro Mercantil de Granada y la aprobación de la rendición de cuentas presentada por la administración concursal. De conformidad a ello:

Procédase a la publicación de la presente resolución en el BOE, en el Registro Mercantil y en el Registro Público Concursal.

Procédase a la cancelación de las anotaciones de declaración de concurso existentes, librando a tal efecto los mandamientos oportunos.

Llévese testimonio de la presente resolución a todas las secciones del concurso.

Se acuerda la extinción de 683 UPPER CLUB S.L. con CIF. B-18986661. Líbrese mandamiento al Registro Mercantil conteniendo testimonio de la presente resolución, firme que sea la misma, al objeto de la inscripción de la cancelación de 683 UPPER CLUB S.L. con CIF. B-18986661

Requírase a la administración concursal para que en el plazo de cinco días desde la cancelación de la inscripción realizada en el Registro mercantil aporte al juzgado su acreditación de administrador cesando en ese momento en sus funciones.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 177 LC).

Granada, 8 de mayo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A170033941-1